



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 287-R-UNICA-2023

Ica, 7 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 026-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 008-VRI-UNICA-2023 y Resolución Vicerrectoral N° 002-VRI-UNICA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, los incisos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es atribución del Vicerrector de Investigación, entre otras, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, estando al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, con Oficio N° 008-VRI-UNICA-2023 del 19 de mayo del 2023, el Vicerrector de Investigación, remite la Resolución Vicerrectoral N° 002-VRI-UNICA-2023 que renueva la condición de docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, en el marco de los artículos 92 y 105 del Reglamento General de Investigación y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al Dr. Jorge Antonio García Ceccarelli,



docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2023 el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 002-VRI-UNICA-2023 del 18 de mayo del 2023 emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que renueva la condición de docente investigador de la Universidad, en el marco de los artículos 92 y 105 del Reglamento General de Investigación y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al Dr. Jorge Antonio García Ceccarelli, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de julio del 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 002-VRI-UNICA-2023 del 18 de mayo del 2023 emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que renueva la condición de docente investigador de la Universidad, en el marco de los artículos 92 y 105 del Reglamento General de Investigación y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al **Dr. Jorge Antonio García Ceccarelli**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Humoli
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°002-VRI-UNICA-2023

Ica, 18 de mayo de 2023

VISTA:

La solicitud de fecha 15-05-2023, presentada por el docente Renacyt Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI y Acta de Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador de fecha 18 de mayo de 2023, designada con Resolución Vicerrectoral N°001-VRI-UNICA-2023 de fecha 15-05-2023, que resuelve nombrar la Comisión de verificación de expedientes para ser docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y por el cual recomienda al Vicerrector de Investigación, la Renovación de la Condición de Docente Investigador, en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°1-003-2023-R-UNICA, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encarga interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANÍ, en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° Vicerrectores, establece que todas las Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ejerce la función de Investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, establece: Artículo 91°. El Docente investigador, es aquel que se dedica a lograr la calidad académica para contribuir en los conocimientos científicos realizando actividades de mejora en la generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de innovación para el desarrollo. (...);





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°002-VRI-UNICA-2023 Pág. 2

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece: Artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, vigente a la fecha. La acreditación, que permite el reconocimiento del docente investigador en la Universidad lo realiza el VRI, previa evaluación de la Comisión de verificación de expedientes para ser Docentes Investigadores, en adelante la Comisión de verificación, la cual estará constituida por tres (3) miembros y será designada por el Vicerrector de Investigación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°001-VRI-UNICA-2023 de fecha 15-05-2023, se nombra la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador constituida conformada por:

- Dr. Juan Alberto PISCONTE VILCA (Director del Instituto de Investigación)
- Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS (Docente Investigador)
- Mg. Juan José Ángel PALOMINO JHONG (Docente Investigador)

Equipo Técnico de apoyo a la Comisión de Evaluación, integrada por:

- Lic. Angelita Magdalena MARTÍNEZ CONTRERAS
- Cinthya Yanet MONTOYA FRANCO

Que, el Reglamento General de Investigación establece en el artículo 93°: Obligatoriedad de calificación y registro en el RENACYT, para ser admitido como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado con Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el RENACYT;

Que, el artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”*;

Que, la calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°002-VRI-UNICA-2023 Pág. 3

Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTECP y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 10443-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG;

Que, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar, mediante constancia y firma que consigna han sido emitidas a través de medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. El Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI, cuenta con el registro de investigador: código de registro N° P0079142, Nivel IV, periodo, 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, que modifica el artículo 95°. Requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad. Para la acreditación como Docente Investigador en la Universidad es necesario que los docentes con calificación RENACYT presenten una solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, según el formato del Anexo 5, debiendo cumplir con los requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador. El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de dos (02) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC;

Que, de conformidad con el artículo 105°. De la renovación de la condición de Docente Investigador.

- a) La renovación de la condición como Docente Investigador en la Universidad seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos señalados anteriormente.
- b) La renovación de la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (RENACYT) del Docente Investigador requiere de un nuevo proceso de calificación, siendo responsabilidad del docente investigador mantener actualizada dicha información en el CTI VITAE del CONCYTEC;

Que, de conformidad con el artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología, vigente a la fecha;

Que, mediante solicitud y Acta de visto, presentada por el docente RENACYT, Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI, el cual solicita Renovación de la Condición de Docente Investigador en el marco del artículo 105° del Reglamento General de Investigación, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador de fecha 18 de mayo de 2023, Recomienda al Vicerrectorado de Investigación la Renovación de la Condición de Docente Investigador;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°002-VRI-UNICA-2023 Pág. 4

Que, la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador, en su Sesión Extraordinaria de fecha del 18 de mayo de 2023, recomienda al Vicerrectorado de Investigación, la Renovación de la Condición de Docente Investigador al Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, estando la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, de fecha 01-04-2022, que modifica con eficiencia anticipada al 01 de enero de 2022, el artículo 95°, e incorpora una Quinta Disposición al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, establece en el artículo 96° trámite procedimental para la acreditación del docente investigador en la Universidad;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 106° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la **CONDICIÓN** de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación, y artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al **Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI**, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de investigador RENACYT.

Artículo 2° LA VIGENCIA del DOCENTE INVESTIGADOR, establecido en el Reglamento General de Investigación, artículo 104°; periodo en el cual el docente tiene la calificación en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, o hasta que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC.

Artículo 3° COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario y Rectorado para su aprobación y ratificación; Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante F. Calderón Huamani
VICERRECTOR DE INVESTIGACION